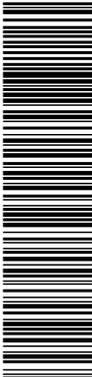


DOCUMENTO DECRETO: 2024/95 EXP: EMPLEO FONDOS PROPIOS 2024	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2024/95	
OTROS DATOS Código para validación: S1S6F-1BOYK-K3FZP Fecha de emisión: 11 de Marzo de 2024 a las 11:21:39 Página 1 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 11/03/2024 11:16	ESTADO FIRMADO 11/03/2024 11:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284125 S1S6F-1BOYK-K3FZP EAF14B4870A3E2E596A187C157B38DEBA2A715D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teif.: 924894001- Fax 924894406 - E-mail: berlanga@dip-badajoz.es



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

DECRETO DE ALCALDIA

Visto la resolución de Alcaldía número 2024/85 de 29 de febrero de 2024, por la cual se aprobaron las bases para la constitución de una Bolsa de Operarios/as de Pintura y Usos múltiples para el Ayuntamiento de Berlanga.

Apreciado error en la base Sexta referente a la **composición del Tribunal** de la prueba.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas, podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Rectificar la base Sexta de las bases para la constitución de una Bolsa de Operarios/as de Pintura y Usos múltiples para el Ayuntamiento de Berlanga, como sigue:

BASE SEXTA.- Tribunal de Selección:

6.1.- El Tribunal de Valoración de la prueba de adecuación al puesto a realizar por los/las candidatos/as a la Bolsa, estará formado por los siguientes miembros:

Presidenta:

- Doña Nuria Barragán del Puerto.
- Suplente: Don Alonso Barragán.

Vocales:

- Don Fernando Sáez Tabla
- Suplente: Doña Ana Rosa Chaves Chaves
- Doña Alicia Sanabria Camero
- Suplente: Don Manuel Ramón Fernández Rico.
- Doña María Luisa Ríos Gómez.
- Suplente: Doña Ana Espinal Villarubia.

Secretaria:

- Doña María del Mar Martínez Amaya.

SEGUNDO. Aprobar las Bases rectificadas reguladoras para la constitución de una Bolsa de Operarios de Pintura y Usos múltiples, con el siguiente contenido:

DOCUMENTO DECRETO: 2024/95 EXP: EMPLEO FONDOS PROPIOS 2024	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2024/95	
OTROS DATOS Código para validación: S1S6F-1BOYK-K3FZP Fecha de emisión: 11 de Marzo de 2024 a las 11:21:39 Página 2 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 11/03/2024 11:16	ESTADO FIRMADO 11/03/2024 11:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284125 S1S6F-1BOYK-K3FZP EAF14B48779A3E2E596A187C157B38DEBA2A715D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

BASES DE LA BOLSA DE EMPLEO DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE BERLANGA PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE OPERARIO DE PINTURA Y SERVICIOS MÚLTIPLES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria, tipo de contrato y funciones.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria es la creación de una Bolsa de Trabajo al objeto de contar con una relación de personas interesadas en su posible contratación temporal en régimen de personal laboral por esta Corporación Municipal. De modo que, a través de las presentes Bases, se fijan los criterios de selección por parte del Ayuntamiento de Berlanga para proceder a la provisión temporal de un puesto de trabajo perteneciente a la categoría de operario de pintura y usos múltiples, mediante la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral previsto en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, en la medida en que, a través de tal contratación, se materializa la Política de Empleo de este Consistorio, la cual, dentro del marco de la Estrategia de Empleo de Extremadura, tiene como finalidad inmediata dar respuesta y paliar la situación socioeconómica que atraviesan algunas personas derivadas de la dificultad para encontrar un puesto de trabajo. Se les facilita de esta forma una práctica profesional adecuada a su inserción laboral y a sus capacidades, al tiempo que se ejecutan y prestan servicios de interés general y social

De este modo, la ocupación/categoría convocada está incluida en el Programa de activación para el Empleo Local aprobado por este Ayuntamiento. En ese sentido, se ha de tener presente que el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo establece que “la política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local”; e, igualmente, el artículo 15 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura prevé la competencia propia de los municipios extremeños en materia de políticas de fomento o planes locales empleo (apartado 4º).

Por ende, tanto los criterios objeto de baremación como los criterios de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo son reflejo de la política de empleo del Ayuntamiento de Berlanga, siendo estos últimos como finalidad establecer circunstancias objetivas que motivan la exclusión o el paso a la última posición, dando como resultado una Bolsa de carácter rotatorio a través de la cual se materializa el Programa de activación para el empleo local.

1.2.- Esta Bolsa de Trabajo será utilizada únicamente para seleccionar a personal que sea contratado por parte del Ayuntamiento de Berlanga, siempre y cuando no se establezca un proceso específico y, en todo caso, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

1.3.- En ningún caso, la mera pertenencia a una bolsa de trabajo implicará derecho alguno a obtener contrato laboral, garantizándose únicamente que cuando el Ayuntamiento de Berlanga considere conveniente su utilización para atender sus necesidades, se respetará el orden establecido en la bolsa de trabajo correspondiente.

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teif.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es

DOCUMENTO DECRETO: 2024/95 EXP: EMPLEO FONDOS PROPIOS 2024	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2024/95	
OTROS DATOS Código para validación: S1S6F-1BOYK-K3FZP Fecha de emisión: 11 de Marzo de 2024 a las 11:21:39 Página 3 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 11/03/2024 11:16	ESTADO FIRMADO 11/03/2024 11:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284125 S1S6F-1BOYK-K3FZP EAF14B4879A3E2E596A187C157B38DEBA2A715D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teif.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

La presente Bolsa permanecerá vigente hasta la convocatoria de una nueva sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda en cualquier momento dejar sin efecto la correspondiente bolsa.

El término de la Bolsa supondrá la extinción de la misma, con independencia de que queden en vigor las relaciones laborales temporales nacidas durante su vigencia que continuarán hasta su finalización.

La Bolsa quedará constituida desde el momento en que se publiquen las Listas Definitivas, una vez resueltas las reclamaciones que se pudieran presentar.

1.4.- Las funciones y tareas a desarrollar por la categoría de operario de pintura y usos múltiples son las que se enumeran a continuación:

- Pintura y mantenimiento de los edificios municipales, instalaciones municipales y vías públicas.
- Limpieza, mantenimiento y reparaciones de todo tipo de espacios públicos y edificios municipales, entre ellos el cementerio, dependencias municipales, vías públicas, escuelas, polideportivo y demás edificios municipales.
- Control y mantenimiento de llaves, herramientas, máquinas y vehículos que se hallen en las dependencias municipales.
- Apertura y cierre de las dependencias municipales, así como de puertas y ventanas, luces, calefacción, aire acondicionado, etc., así como la preparación de salas, aulas u otras instalaciones.
- Colaboración en trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales y deportivas y otros trabajos afines que le sean encomendados por la corporación municipal y sean necesarias por razón de servicio.
- Control, limpieza, reparaciones y mantenimiento de diversos servicios: Agua y alcantarillado (cloración, elevadores, redes, sumideros, depósito de abastecimiento, etc.).
- Colaboración en todo tipo de obras e instalaciones municipales que les sean encomendadas por la Alcaldía conforme a su categoría profesional tanto en inversión nueva y de reposición como de reparaciones, mantenimiento y conservación.
- Entrega y recogida de herramientas municipales y control de determinados trabajos.
- Cuidado de jardines y zonas de ocio así como acondicionamiento de los mismos con manejo del material necesario para el desempeño de tales funciones.
- En general, cualesquiera otras tareas propias de su capacitación profesional, afines e inherentes al puesto que le sean encomendadas.

DOCUMENTO DECRETO: 2024/95 EXP: EMPLEO FONDOS PROPIOS 2024	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2024/95	
OTROS DATOS Código para validación: S1S6F-1BOYK-K3FZP Fecha de emisión: 11 de Marzo de 2024 a las 11:21:39 Página 4 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 11/03/2024 11:16	ESTADO FIRMADO 11/03/2024 11:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284125 S1S6F-1BOYK-K3FZP EAF14B48779A3E2E536A187C157B38DEBA2A715D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teif.: 924894001- Fax 924894406 - E-mail: berlanga@dip-badajoz.es



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

SEGUNDA.- Requisitos

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, es decir, también podrán participar, en igualdad de condiciones que las personas de nacionalidad española:

I) Las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

II) El cónyuge de las personas de nacionalidad española y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad y siempre que no se haya separado de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

III) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

IV) Las personas extranjeras con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del permiso de conducción clase B.

f) Tener como mínimo 6 meses de experiencia en la categoría profesional de Operario de Pintura.

g) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el/la interesado/a. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

i) Haber superado el segundo ciclo de formación en prevención de riesgos laborales del sector de la construcción (20 horas), conforme a lo dispuesto en el artículo 143.3 del VII Convenio General del Sector de la Construcción (Resolución de 6 de septiembre de 2023, de la Dirección

DOCUMENTO DECRETO: 2024/95 EXP: EMPLEO FONDOS PROPIOS 2024	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2024/95	
OTROS DATOS Código para validación: S1S6F-1BOYK-K3FZP Fecha de emisión: 11 de Marzo de 2024 a las 11:21:39 Página 5 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 11/03/2024 11:16	ESTADO FIRMADO 11/03/2024 11:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284125 S1S6F-1BOYK-K3FZP EAF14B48770A362E596A187C157B38DEB2A2715D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo general del sector de la construcción).

2.2.- Los requisitos establecidos en apartados anteriores deberán poseerse en el momento de la publicación de las presentes bases así como en el momento de la contratación.

TERCERA.- Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Berlanga en el modelo recogido en el Anexo I de estas Bases.

Se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre los días 04 al 08 de marzo de 2024, ambos inclusive (5 días hábiles).

A la instancia debidamente cumplimentada en los términos descritos se acompañará la siguiente documentación:

1. DNI o documento que acredite fehacientemente la personalidad del aspirante.
2. Titulación exigida para el puesto de trabajo.
3. Documentos acreditativos de la experiencia exigida, se acreditará mediante copia de contratos de trabajo y/o certificados expedidos por la Administración correspondiente que irán acompañados de Informe de vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
4. Fotocopia de la Tarjeta Profesional de la Construcción.
5. Fotocopia del carnet de conducir.
6. Documentos acreditativos para la valoración de méritos (Anexo II).

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración, los contratos o certificaciones de servicios prestados que no vayan acompañadas del Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A tal efecto, dicho Informe deberá solicitarse, con la debida antelación, teniendo en cuenta que la vida laboral sólo se tomará en consideración, si se presenta dentro del plazo de presentación de instancias señalado en esta convocatoria.

CUARTA. Listado de admitidas/os

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de dos días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

DOCUMENTO ..DECRETO: 2024/95 EXP: EMPLEO FONDOS PROPIOS 2024	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2024/95	
OTROS DATOS Código para validación: S1S6F-1BOYK-K3FZP Fecha de emisión: 11 de Marzo de 2024 a las 11:21:39 Página 6 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 11/03/2024 11:16	ESTADO FIRMADO 11/03/2024 11:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284125 S1S6F-1BOYK-K3FZP EAF14B4879A3E2E596A187C157B38DEBA2A715D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teif.: 924894001- Fax 924894406 - E-mail: berlanga@dip-badajoz.es



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica y Tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de 2 días hábiles para la subsanación, en su caso, del defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento. Si no existen causas de exclusión, directamente se procederá a la aprobación del listado definitivo de admitidos/as, sin plazo de alegaciones.

QUINTA.- Proceso de selección

En la publicación del listado definitivo se informará del día y la hora en que se celebrarán las pruebas de aptitud.

Fase I) Concurso de méritos (3 PUNTOS)

Esta fase será previa a la fase II y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar citada fase.

En esta fase de concurso se valorará el mérito de tiempo en desempleo, responsabilidades familiares y formación.

5.1 POR TIEMPO EN DESEMPLEO:

- Por haber trabajado en cualquier puesto de trabajo, menos de seis meses, en los últimos tres años, 1 punto.

- Por haber trabajado en cualquier puesto de trabajo, entre seis meses y menos de un año, en los tres últimos años, 0,75 puntos.

- Por haber trabajado en cualquier puesto de trabajo, entre un año y menos de año y medio, en los tres últimos años, 0,50 puntos.

- Por haber trabajado en cualquier puesto de trabajo, entre año y medio y menos dos años, en los tres últimos años, 0.25 puntos.

Para que el Tribunal pueda examinar y valorar dicho mérito de desempleo, las personas aspirantes deberán aportar los siguientes documentos:

- Anexo I debidamente cumplimentado.
- Informe de vida laboral actualizado.

DOCUMENTO DECRETO: 2024/95 EXP: EMPLEO FONDOS PROPIOS 2024	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2024/95	
OTROS DATOS Código para validación: S1S6F-1BOYK-K3FZP Fecha de emisión: 11 de Marzo de 2024 a las 11:21:39 Página 7 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 11/03/2024 11:16	ESTADO FIRMADO 11/03/2024 11:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284125 S1S6F-1BOYK-K3FZP EAF14B4870A3E2E596A187C157B38DEBA2A715D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teif.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

5.2 FORMACIÓN:

Por estar en posesión del carné de plataforma elevadora o tarjeta PAL o en fase de conseguirla, en este último caso, (acreditar documentalmente dicha circunstancia), obtendrá una puntuación de **1.00 punto**. Deberá acreditarlo mediante fotocopia compulsada de título o tarjeta.

5.3 RESPONSABILIDAD FAMILIAR:

Se computará aquellos hijos a cargo que no perciban ningún tipo de ingresos y que convivan en el domicilio familiar, menores y mayores hasta 25 años de edad desempleados o estudiantes en situación de desempleo: 0,5 puntos por cada hijo a cargo computable, puntuándose un máximo de 2 hijos (**1 punto**).

El ayuntamiento comprobará de oficio este extremo en base al certificado de convivencia obtenido del Padrón de habitantes de Berlanga a fecha de la convocatoria.

En caso de que el solicitante no autorice su comprobación de oficio o que esté empadronado en otra localidad, deberá aportar certificado de convivencia referido a fecha de la convocatoria. De no aportarlo o aportarlo de fecha distinta, se calificará con 0 puntos el criterio de responsabilidad familiar.

Para que el Tribunal pueda examinar y valorar los méritos reseñados anteriormente, los/las aspirantes deberán aportar los siguientes documentos (todos):

- . Anexo II debidamente cumplimentado.
- . Copia autentica de los títulos acreditativos.

Dicha documentación deberá ser presentada por los aspirantes en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación presentada a través de las oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación habilitado para ello, el cual se indicará en las instrucciones que se entreguen a los/las aspirantes. Solo en este caso se entenderá que la documentación ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fue entregada en la mencionada oficina.

Si presenta la documentación presencialmente en el Registro del Ayuntamiento de Berlanga, al objeto de obtener copia auténtica de tales documentos, deberá entregar una copia simple (fotocopia) de los mismos, requiriéndose en este caso, la exhibición al/a la funcionario/a encargado/a del Registro de los documentos originales para su cotejo.

Fase II) Prueba de adecuación al puesto (7 PUNTOS):

Superar una prueba de aptitud e idoneidad (prueba de adecuación al puesto), eliminatoria y obligatoria, la cual estará integrada por una o varias operaciones prácticas relativas a la

DOCUMENTO DECRETO: 2024/95 EXP: EMPLEO FONDOS PROPIOS 2024	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2024/95	
OTROS DATOS Código para validación: S1S6F-1BOYK-K3FZP Fecha de emisión: 11 de Marzo de 2024 a las 11:21:39 Página 8 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 11/03/2024 11:16	ESTADO FIRMADO 11/03/2024 11:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284125 S1S6F-1BOYK-K3FZP EAF14B4879A3E2E596A187C157B38DEBA2A715D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifis.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

ejecución de tareas propias e inherentes a la categoría profesional convocada. El Ayuntamiento facilitará toda la maquinaria, herramientas y materiales necesarios para su correcta realización.

En este ejercicio se valorará:

- La finalización de los trabajos en el tiempo previsto.
- La habilidad y destreza durante el desarrollo de la prueba.
- El uso correcto de las herramientas.
- Secuenciación lógica de los distintos procesos.
- Aprovechamiento del material.
- Adecuación de los procesos a los principios de seguridad e higiene en el trabajo.

Esta prueba se calificará de 0 a 7 puntos en conjunto, siendo preciso obtener una puntuación mínima de 3,5 puntos para entenderla superada.

La calificación de esta prueba deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal con derecho a voto. En el supuesto que alguna de las puntuaciones otorgadas difiera en más de dos puntos, por exceso o por defecto de la media, serán eliminadas estas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas.

La calificación final será la suma de las puntuaciones alcanzadas por cada aspirante en la fase I y II (siempre y cuando se supere la fase II), pudiendo ser, como máximo, de 10,00 puntos.

La Comisión de Valoración podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal de Valoración con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el mismo, quedando excluido en consecuencia del proceso selectivo.

5.4 Criterios de desempate

En caso de empate entre dos o más aspirantes, este se resolverá a favor del aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido en mayor tiempo en desempleo. De persistir, se resolverá a favor de aquel que tenga mayor puntuación en responsabilidades familiares o en tercer lugar el que posea la tarjeta de Plataforma elevadoras.

De continuar con el empate una vez aplicados los criterios anteriores, se resolverá mediante sorteo por el sistema de insaculación, el cual, se celebrará en acto público.

DOCUMENTO ..DECRETO: 2024/95 EXP: EMPLEO FONDOS PROPIOS 2024	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2024/95	
OTROS DATOS Código para validación: S1S6F-1BOYK-K3FZP Fecha de emisión: 11 de Marzo de 2024 a las 11:21:39 Página 9 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 11/03/2024 11:16	ESTADO FIRMADO 11/03/2024 11:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284125 S1S6F-1BOYK-K3FZP EAF14B48770A3E2E536A187C157B38DEBA2A715D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teif.: 924894001- 924894406 - Fax 924894406 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

5.5 Una vez formada la relación de candidatos/as aptos/as, estos/as se ordenarán en función del sumatorio total de puntos obtenidos en los criterios de baremación en la base quinta, siéndoles de aplicación igualmente los criterios de desempate previstos en referida base.

SEXTA.- Tribunal de selección.

6.1.- El Tribunal de Valoración de la prueba de adecuación al puesto a realizar por los/las candidatos/as al puesto de Oficial de la Construcción, estará formado por los siguientes miembros:

Presidenta:

- Doña Nuria Barragán del Puerto.
- Suplente: Don Alonso Barragán.

Vocales:

- Don Fernando Sáez Tabla.
- Suplente: Doña Ana Rosa Chaves Chaves
- Doña Alicia Sanabria Camero
- Suplente: Don Manuel Ramón Fernández Rico.
- Doña María Luisa Ríos Gómez.
- Suplente: Doña Ana Espinal Villarubia

Secretaria:

- Doña María del Mar Martínez Amaya.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso, así como adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no

DOCUMENTO DECRETO: 2024/95 EXP: EMPLEO FONDOS PROPIOS 2024	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2024/95	
OTROS DATOS Código para validación: S1S6F-1BOYK-K3FZP Fecha de emisión: 11 de Marzo de 2024 a las 11:21:39 Página 10 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 11/03/2024 11:16	ESTADO FIRMADO 11/03/2024 11:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284125 S1S6F-1BOYK-K3FZP EAF14B48779A3E5E596A187C157B38DEBA2A715D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teif. : 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- Calificación, acta de tribunal y constitución de la bolsa.

Realizada la calificación por el Tribunal, este levantará acta de la reunión calificadora y la elevará a Alcaldía – Presidencia del Ayuntamiento de Berlanga.

La Alcaldía dictará la correspondiente Resolución mediante la cual aprobará, con carácter provisional la relación de integrantes de la bolsa, organizada y ordenada en virtud de la calificación obtenida.

Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos (2) días hábiles para presentar reclamaciones sobre la valoración efectuada de los criterios de baremación. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros criterios distintos a los alegados en la solicitud.

El escrito de reclamación se presentará en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellas personas que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilicen un registro o lugar – incluido oficina de correos- distinto del Registro General del Ayuntamiento de Berlanga, deberán en todo caso remitir, con anterioridad a la expiración del plazo antes indicado y a la dirección de correos aedi@berlanga.es, justificante de presentación del escrito re reclamación en el organismo en el cual se hay registrado.

Finalizado el citado plazo habilitado para formular reclamaciones y resueltas aquellas que en su caso se presenten, se aprobará por la alcaldía la relación definitiva de integrantes de la Bolsa de Trabajo o se elevará a definitiva la provisional en el caso de no haberse presentado reclamación alguna, publicándose dicha relación definitiva en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Berlanga.

El anuncio relativo a la relación de personas integrantes de la bolsa, se ajustará a lo previsto en el apartado 1 de la Disposición séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

OCTAVA.- Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

La gestión de la bolsa se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

DOCUMENTO DECRETO: 2024/95 EXP: EMPLEO FONDOS PROPIOS 2024	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2024/95	
OTROS DATOS Código para validación: S1S6F-1BOYK-K3FZP Fecha de emisión: 11 de Marzo de 2024 a las 11:21:39 Página 11 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 11/03/2024 11:16	ESTADO FIRMADO 11/03/2024 11:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284125 S1S6F-1BOYK-K3FZP EAF14B48770A3E2E596A187C157B38DEBA2A715D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

8.1.- La bolsa es cerrada, entendiéndose por tal, que no podrá ser inscrita ninguna persona acabado el plazo de inscripción.

Las listas tendrán carácter rotatorio, en el sentido de que toda persona requerida y contratada, una vez finalizado el contrato, pasará inmediatamente al final de la lista de la bolsa.

8.2.- El llamamiento se realizará por riguroso orden de lista, en función de las necesidades de personal que en cada momento tenga el Ayuntamiento.

8.3.- Para puestos de trabajo similares a los contemplados en esta bolsa, que se gestionen y subvencionen por programas específicos, programa de colaboración económica municipal de empleo o servicios residenciales, o cualquier otro de similares características, y tengan establecido un proceso de selección específico, prevalecerá la normativa reguladora de dichos programas.

8.4.- En el supuesto de que un aspirante seleccionado sea llamado para trabajar, y simultáneamente sea requerido en alguno de los programas específicos descritos en el párrafo anterior, el aspirante deberá contratar obligatoriamente con estos programas, pasando a ocupar el último lugar en la respectiva bolsa.

8.5.- Dado el carácter urgente de estas contrataciones y la celeridad de este tipo de llamamientos, basado en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta de los integrantes de la bolsa de empleo por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, se realizará por vía telefónica a los números señalados por el interesado en la instancia y que deberá actualizar cuando proceda. Se realizarán un máximo de tres intentos separados por un mínimo de treinta minutos (entre las ochos de la mañana y tres de la tarde). Superados los tres intentos sin localizar al solicitante, se dará aviso inmediato al siguiente de la lista. Si dicha no localización es justificada documentalmente, pasará a situación de reserva, para ser llamado en la próxima contratación. Si dicha localización no es justificada documentalmente, pasará a ocupar el último lugar de la lista.

8.6. Renuncias.- Localizado el aspirante a quien corresponda contratar, si este rechaza sin encontrarse en ninguno de los supuestos del apartado 8.7 constará como renuncia.

La renuncia conlleva que el aspirante pase al último lugar de la bolsa de trabajo.

8.7. Suspensiones.- Los aspirantes podrán quedar en situación de suspensión, conservando su puesto en la lista de la respectiva bolsa de trabajo, si informan a la Entidad Local en el momento de su llamamiento de que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones, y lo acreditan documentalmente, en el plazo no superior a dos días hábiles:

a) Estar en situación de incapacidad temporal en el momento del llamamiento que imposibilite su incorporación al puesto de trabajo. El aspirante deberá acreditar documentalmente la situación mediante informe médico que acredite la citada situación.

b) Estar en situación de riesgo en el embarazo que será acreditada por un facultativo competente.

DOCUMENTO DECRETO: 2024/95 EXP: EMPLEO FONDOS PROPIOS 2024	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2024/95	
OTROS DATOS Código para validación: S1S6F-1BOYK-K3FZP Fecha de emisión: 11 de Marzo de 2024 a las 11:21:39 Página 12 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 11/03/2024 11:16	ESTADO FIRMADO 11/03/2024 11:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284125 S1S6F-1BOYK-K3FZP EAF14B48770A3E2E596A187C157B38DEBA2A715D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teif.: 924894001- Fax 924894406 - E-mail: berlanga@dip-badajoz.es



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

- c) Encontrarse en el período de descanso por maternidad, paternidad, adopción y acogimiento, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- d) Matrimonio, debe documentarse, 10 días naturales desde la fecha del enlace.
- e) Hospitalización de familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad.
- f) Según acuerdo aprobado en Plenos entre el Ayuntamiento de Berlanga, y la Central Sindical.
- g) Parto de la aspirante, durante el periodo que dure el ingreso hospitalario de la aspirante.

El candidato se mantendrá en situación de suspensión de llamamiento hasta que comunique a la Entidad Local su cambio de situación, momento en el que podrá ser llamado.

8.8. Exclusiones.- Serán excluidos los candidatos de la bolsa de trabajo donde se encuentren inscritos, si se da alguna de las siguientes causas:

- a) Simular uno de los supuestos recogidos en el apartado 8.7, para provocar su pase a la situación de suspensión, y así no perder el lugar en la bolsa de trabajo.
- b) La renuncia por escrito a seguir perteneciendo a una bolsa de trabajo.
- c) Haber sido despedido/a previa incoación de expediente disciplinario tramitado a tal efecto.
- d) No acudir a tres llamamientos de la entidad local, ya sean consecutivos o no.
- e) No estar capacitado para el desempeño de las funciones.

8.9. Formalizado el contrato, los aspirantes pasarán al último lugar de la bolsa de que se trate.

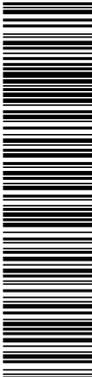
NOVENA.- Duración de los contratos de trabajo.

9.1.- Al inicio de cada contrato el aspirante deberá presentar certificado médico de estar capacitado y no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

9.2.- Al amparo de la Bolsa se podrán realizar contrataciones de carácter temporal de al menos seis meses acumulables y no superar el año de contrato.

9.3.- El trabajador conservará el orden prioritario que mantenía en la lista siempre que el tiempo de la relación contractual haya sido inferior a seis meses.

DOCUMENTO DECRETO: 2024/95 EXP: EMPLEO FONDOS PROPIOS 2024	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2024/95	
OTROS DATOS Código para validación: S1S6F-1BOYK-K3FZP Fecha de emisión: 11 de Marzo de 2024 a las 11:21:39 Página 13 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 11/03/2024 11:16	ESTADO FIRMADO 11/03/2024 11:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284125 S1S6F-1BOYK-K3FZP EAF1AB48779A3E2E596A187C157B38DEBA2A715D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teif.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

9.4.- Una vez contratado por el periodo máximo establecido, pasará al último lugar de la bolsa en que estuviese inscrito, suspendiendo de ésta manera el contrato en vigor y pasando al llamamiento del siguiente aspirante en la lista.

9.5.- El salario según convenio.

9.6.- Se establecerá un período de prueba de 15 días. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

9.7.- En todo caso, no podrán ser seleccionados por esta bolsa aquellos trabajadores que hubiesen sido contratados con anterioridad por la entidad beneficiaria, siempre que la duración del contrato prevista, adicionada a la duración de los contratos que hubiese tenido con la entidad, supere, al finalizar la contratación, un plazo de 24 meses en un periodo de 30 meses.

DÉCIMA.- Anulación de Derechos Anteriores.

Con la constitución de una nueva Bolsa de Trabajo quedarán automáticamente anulados los derechos que pudieran tener los incluidos en anteriores Bolsas de Trabajo que en su día no se pudieron contratar.

UNDÉCIMA.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO SEGUNDA.- Publicación.

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en su sede electrónica.

EL ALCALDE,

D. Andrés Ortiz Chacón

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

DOCUMENTO DECRETO: 2024/95 EXP: EMPLEO FONDOS PROPIOS 2024	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2024/95	
OTROS DATOS Código para validación: S1S6F-1BOYK-K3FZP Fecha de emisión: 11 de Marzo de 2024 a las 11:21:39 Página 14 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 11/03/2024 11:16	ESTADO FIRMADO 11/03/2024 11:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284125 S1S6F-1BOYK-K3FZP EAF1AB4879A3E2E536A187C157B38DEBA2A715D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

ANEXO I

Don/Doña _____ con
D.N.I./Pasaporte/N.I.E. nº _____, con domicilio en la
calle _____, nº _____, de la localidad de _____,
provincia de _____, con teléfono de contacto _____ y dirección de
correo electrónico _____, por la presente

EXPONE

Que conociendo la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Berlanga para la creación de una bolsa de empleo de carácter temporal para la categoría profesional de Operario de Pintura y servicios múltiples y, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria:

Adjunta al presente la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
- Copia auténtica del D.N.I., pasaporte en vigor o documento equivalente para los aspirantes no nacionales.
- Certificado de estar desempleados a la fecha de la presentación de documentación de todos los hijos a cargo hasta 25 años, emitido por el correspondiente Centro de Empleo, en su caso.
- Permiso de Conducción Clase B.
- Tarjeta Profesional de la Construcción 20 horas.
- Informe de Vida laboral actualizada.
- Copias de los contratos de trabajo y/o certificados expedidos por la Administración correspondiente.
- Fotocopia de la matrícula del Instituto o Universidad de los hijos a cargo, mayores de edad hasta 25 años, estudiantes y que se encuentren en desempleo, en su caso.
- Autorización para obtener de oficio el certificado de convivencia, en su caso.

Igualmente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (marcar):

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es

DOCUMENTO ..DECRETO: 2024/95 EXP: EMPLEO FONDOS PROPIOS 2024	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2024/95	
OTROS DATOS Código para validación: S1S6F-1BOYK-K3FZP Fecha de emisión: 11 de Marzo de 2024 a las 11:21:39 Página 15 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 11/03/2024 11:16	ESTADO FIRMADO 11/03/2024 11:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284125 S1S6F-1BOYK-K3FZP EAF1AB4879A3E2E536A187C157B38DEBA2A715D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teif.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo aportar permiso de trabajo en vigor.

- Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Por todo ello, **SOLICITA:**

Que se tenga por presentado el presente escrito y la documentación que lo acompaña en tiempo y forma.

En _____, a ___ de _____ de 2024.

(Firma del interesado/a)

Sr. Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de Berlanga.

Paseo de Extremadura, 3

06930 – BERLANGA (BADAJOZ).



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

ANEXO II

FASE DE MÉRITOS: Formación.

DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI/NIE /documento equivalente			
TITULACIÓN ACADÉMICA		PAÍS DE EXPEDICIÓN	
DOMICILIO- TIPO VÍA (Calle, Avda, Plaza...)	NOMBRE VÍA	Nº	PISO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	PAÍS
TELÉFONO DE CONTACTO		CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE: Que, conociendo la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Berlanga para la creación de una Bolsa de empleo para la categoría profesional de Operario de Pintura, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, ALEGA LOS SIGUIENTES MÉRITOS:

Carné de plataforma elevadora o tarjeta PAL.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (márquese con una cruz y acompañese a la solicitud la documentación correspondiente).

Copia auténtica (*) del documento acreditativo de los méritos de formación alegados a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en la base quinta.



DOCUMENTO DECRETO: 2024/95 EXP: EMPLEO FONDOS PROPIOS 2024	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2024/95	
OTROS DATOS Código para validación: S1S6F-1BOYK-K3FZP Fecha de emisión: 11 de Marzo de 2024 a las 11:21:39 Página 17 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 11/03/2024 11:16	ESTADO FIRMADO 11/03/2024 11:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284125 S1S6F-1BOYK-K3FZP EAF1AB48770A3E2E536A187C157B38DEBA2A715D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894406 - E-mail: berlanga@dip-badajoz.es

(*) Para la obtención de la copia auténtica, deberá exhibir el documento original para su cotejo.

Declara bajo se responsabilidad, que los datos facilitados son ciertos, ha sido informada/o en los términos que anteceden y mediante esta firma presta su consentimiento para el tratamiento y custodia de los datos aportados.

En _____, a ____ de _____ de 2024.

(Firma del interesado/a)

Sr. Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de Berlanga.

Paseo de Extremadura, 3

06930 – BERLANGA (BADAJOZ).